

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

000657

- 5 MAR 2010

RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2010

"Por la cual se adopta una medida especial en materia de viajes ocasionales en vehículos de servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxi"

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren las Leyes 105 de 1993 y 336 de 1996 y los Decretos 172 de 2001, 2053 de 2003 y 4190 de 2007, y

CONSIDERANDO

Que es deber del Estado garantizar que los usuarios del servicio público de transporte se trasladen a través del medio y modo de transporte que escojan, en condiciones de accesibilidad, comodidad, calidad y seguridad.

Que mediante la Resolución No. 4185 del 2 de octubre de 2008, "*Por la cual se reglamenta la Planilla Única de Viaje Ocasional para los vehículos de servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxi, de pasajeros por carretera y mixto en vehículos campero y bus escalera y se dictan otras disposiciones*" en el inciso primero del artículo tercero de la señala:

"Cada vehículo podrá realizar un máximo de tres viajes ocasionales durante el mes, para lo cual las Direcciones Territoriales del Ministerio de Transporte suministrarán las planillas a las empresas de transporte solicitantes. (...)"

Que en consideración a las frecuentes solicitudes de servicios expresos en vehículos taxi desde los municipios de la Calera, Chía, Sopo, Cajica, Tenjo, Tabio, Madrid, Mosquera, Funza, Cota y Soacha, se hace necesario autorizar la ampliación del número de viajes ocasionales para los vehículos taxi de servicio público individual de pasajeros.

Que tanto las empresas habilitadas como los usuarios de las mismas, han manifestado al Ministerio de Transporte los inconvenientes para acceder fácilmente al servicio debido al reducido número de viajes ocasionales que puede realizar un vehículo de servicio público individual tipo taxi al mes.

Que por lo anterior, este Ministerio encuentra necesario establecer condiciones que faciliten el desplazamiento de los usuarios entre estas ciudades.

Q.

W

"Por la cual se adopta una medida especial en materia de viajes ocasionales en vehículos de servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxi"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar hasta cinco (5) viajes ocasionales por mes a los vehículos vinculados a las empresas de servicio público de transporte individual tipo taxi, habilitadas en esta modalidad en los municipios de la Calera, Chía, Sopó, Cajicá, Tenjo, Tabio, Madrid, Mosquera, Funza, Cota y Soacha.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, será la encargada de ejercer control, vigilancia y velar por el cumplimiento de esta disposición.

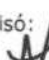
ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su publicación.

PÚBLIQUENSE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los

- 5 MAR 2010


ANDRÉS URIEL GALLEGO HENAO 

Proyectó: David Becerra Fonseca -Subdirector de Transporte
Jorge Carrillo Tobos.- Director de Transporte y Tránsito
Revisó:  Antonio José Serrano Martínez.- Oficina Asesora de Jurídica
Jaime H. Ramírez B. - Oficina Jurídica. 